



Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres
Juanjuí - Región San Martín - Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 023 - 2018-MPMC-J/CM

Juanjuí, 15 de febrero de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUÍ.

VISTO: En Sesión Ordinaria N° 03-2018-MPMC-J, bajo la Presidencia del Alcalde Provincial, señor JOSÉ PÉREZ SILVA y la asistencia efectiva de los Regidores: Heberto Ruiz Saldaña, Roberto Carlos Panduro Saavedra, Blanca Margarita Linares Gonzales, Oscar Fernández Vargas, y, Jorge Sánchez Rodríguez, para tratar el siguiente tema: *CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES Y LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE S.A. ELECTRO ORIENTE S.A.*

CONSIDERANDO:

Que, como lo precisa el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por el Artículo Único la Ley 30305, Ley de reforma de la Constitución Política del Perú: *“Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*; concordante con el artículo I, que precisa: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”* y II del Título Preliminar, que precisa: *“Los órganos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias”*, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por consiguiente estas facultades a ejercer son actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el objeto del Convenio citado es establecer las condiciones para que Electro Oriente S.A. actúe como recaudador en el cobro del monto parcial del arbitrio por concepto de servicio de Serenazgo o Seguridad Ciudadana.

Que, el numeral 26) del art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, define como atribución del Concejo *“aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*.

Que, así también el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: *“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Y después de las liberaciones de los señores regidores y puesto a votación el Concejo Provincial por mayoría aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES Y LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE S.A. ELECTRO ORIENTE S.A.



Municipalidad Provincial
Juanjuí
Oficina de Imagen Institucional
Protocolo y comunicación

Municipalidad Provincial **Mariscal Cáceres** Juanjuí - Región San Martín - Perú

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde Provincial de Mariscal Cáceres la suscripción del Convenio aprobado en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo informar la implementación de dicho Convenio aprobado, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Cuarto.- DISPONER, a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el modo y forma de Ley, asimismo, encárguese a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del presente Acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.



Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres - Juanjuí
Región San Martín - Perú
[Signature]

José Pérez Silva
D.N.I. 01048262
ALCALDE